

CONVENIO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL BANCO DEL BIENESTAR, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “BANCO DEL BIENESTAR”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EDGAR MOISÉS GARCÍA GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE SUCURSALES Y APODERADO DE DICHA INSTITUCIÓN, LA AGENCIA MEXICANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO, EN LO SUCESIVO LA “AMEXCID”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LAURA ELENA CARRILLO CUBILLAS, DIRECTORA EJECUTIVA DE LA AMEXCID; Y POR LA OTRA PARTE, TRANSNETWORK, LLC, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “TRANSNETWORK”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JORGE RAULL ARIZA, Y A LOS QUE CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. - El **02 de agosto de 2019**, el Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., I.B.D., como Fiduciario del Fideicomiso Público de Administración y Pago denominado “Fondo de Infraestructura para Países de Mesoamérica y el Caribe” (en lo sucesivo **FONDO MÉXICO**), el **BANCO DEL BIENESTAR** y la **AMEXCID**, suscribieron el “Convenio para la Canalización de Recursos derivados del Fideicomiso Público de Administración y Pago denominado Fondo de Infraestructura para Países de Mesoamérica y el Caribe”, en lo sucesivo el **CONVENIO DE CANALIZACIÓN**.

II. - El **08 de noviembre de 2019**, el Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., I.B.D., División Fiduciaria, (en lo sucesivo **BANCOMEXT**), el **Gobierno de la República de Honduras**, el **BANCO DEL BIENESTAR**, en su carácter de Institución Financiera Intermediaria, y la **AMEXCID**, celebraron un Contrato de Donación de Recursos, para la implementación del proyecto “**Jóvenes Construyendo el Futuro**” en favor de la República de Honduras.

III. - En fecha **08 de noviembre de 2019**, **BANCOMEXT**, el **Gobierno de la República de Honduras**, el **BANCO DEL BIENESTAR**, en su carácter de Institución Financiera Intermediaria, y la **AMEXCID**, celebraron un Contrato de Donación de Recursos, para la implementación del proyecto “**Sembrando Vida**” en favor de la República de Honduras.

IV. - La **AMEXCID** eligió para la canalización de los recursos del **FONDO MÉXICO** en favor del **Gobierno de la República de Honduras**, a **TRANSNETWORK** toda vez que cubre los objetivos de los proyectos “**Sembrando Vida**” y “**Jóvenes Construyendo el Futuro**”.

DECLARACIONES

I. - Declara el **BANCO DEL BIENESTAR**, a través de su apoderado legal, que:

I.6. - Para efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Río de la Magdalena No. 115, Colonia Tizapán San Ángel, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01090, en la Ciudad de México.

I.7.- Que cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio y para cumplir con las obligaciones que adquiere bajo el mismo.

II. - Declara la **AMEXCID**, a través de su apoderada legal, que:

II.1. - Es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con atribuciones específicas en materia de cooperación internacional para el desarrollo, que cuenta con autonomía técnica y de gestión, en los términos de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo y conforme a lo dispuesto en el artículo 48 bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, dispone de recursos materiales, humanos y financieros conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente.

II.2. - El artículo 10, fracción IV de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo, establece que corresponde a la **AMEXCID**, apoyar y dar seguimiento, en el ámbito de su competencia y en coordinación con las instituciones cooperantes que correspondan, a la ejecución de las políticas y acciones de cooperación internacional.

II.3. - De conformidad con lo establecido en los artículos 19, fracción II de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo, así como 48 bis y 48 ter, fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, su Directora Ejecutiva, Laura Elena Carrillo Cubillas, se encuentra facultada para suscribir los convenios y contratos referentes a los temas de su competencia, así como los relativos a la **AMEXCID**.

II.4. -Tiene su domicilio en Plaza Juárez número 20, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06010, en la Ciudad de México.

III. - Declara **TRANSNETWORK**, a través de su representante legal, que:

III.1. -. Es una sociedad de nacionalidad extranjera, debidamente constituida en los Estados Unidos de América y que cuenta con la capacidad legal suficiente para obligarse en los términos del presente Convenio.

III.2. - Su representante legal cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente Convenio, manifestando que estas facultades no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna a la fecha de celebración del presente Convenio, mediante los poderes de administración y representación otorgados a su favor.

III.3. -Se encuentra inscrita y al corriente de sus obligaciones fiscales en su país de origen.

que éstos cumplan con los requisitos establecidos en los lineamientos de cada **PROYECTO**.

De la misma forma, el **BANCO DEL BIENESTAR** será la encargada de hacer los procesos de cumplimiento normativo y de debida diligencia respecto a las operaciones que se vayan a llevar a cabo bajo el presente Convenio, en su calidad de Remitente de las remesas respectivas, en base de las instrucciones que haya recibido por parte de la **AMEXCID**.

CLÁUSULA SEGUNDA. - DE LOS BENEFICIARIOS.

Serán **BENEFICIARIOS** de los **PROYECTOS** aquellas personas físicas, de nacionalidad hondureña y mayores de edad que sean validadas por la **AMEXCID**, y quienes deberán acudir directamente a la Red de Sucursales de **TRANSNETWORK** en la República de Honduras para que los recursos les sean entregados en efectivo, para la implementación de dichos **PROYECTOS**.

CLÁUSULA TERCERA. - DE LA MECÁNICA OPERACIONAL (ORIGEN)

Operaciones Origen.-

1. **TRANSNETWORK** recibirá la instrucción de la **Operación Origen** de parte del **BANCO DEL BIENESTAR**, quien a su vez será instruido por la **AMEXCID**, en su calidad de Remitente de dicha Operación, de conformidad al Layout operacional que se adjunta al presente como **ANEXO B**.
2. **BANCO DEL BIENESTAR** proporcionará toda la información que sea necesaria para que **TRANSNETWORK** o sus agentes, identifiquen plenamente a los Beneficiarios a fin de entregar los recursos en efectivo, en cumplimiento de las instrucciones proporcionadas por el **BANCO DEL BIENESTAR**.
3. De conformidad al Layout que se adjunta al presente Convenio como **ANEXO B**, **TRANSNETWORK** capturará la información básica del **Beneficiario** que sea requerida por el sistema de procesamiento de transacciones en línea, desarrollado y operado por **TRANSNETWORK** (El "**Sistema Transnetwork**"). El Sistema Transnetwork aplicará sus filtros de cumplimiento y tendrá discreción de rechazar alguna de las Operaciones Origen de acuerdo a sus controles y políticas incluyendo políticas de Prevención de Lavado de Dinero.
4. Una vez que **TRANSNETWORK** reciba el Layout adjunto como **ANEXO B**, el **Sistema Transnetwork**, emitirá un nuevo Layout, mismo que se adjunta al presente como **ANEXO C** y que contendrá la clave o claves de envío correspondiente a cada una de las Operaciones Origen, el cual será enviado a la **AMEXCID** a fin de que estas sean compartidas de forma individual y confidencial a cada uno de los **BENEFICIARIOS**, para generar el cobro del recurso en efectivo.
5. **AMEXCID** será el único responsable del uso de las claves de envío para los **BENEFICIARIOS**, por lo que expresamente liberan a **TRANSNETWORK** de cualquier mal uso o manejo de las claves de envío generadas por el **Sistema Transnetwork**.

3. Cotejará dentro del **Sistema Transnetwork** la información proporcionada por el Beneficiario y en caso de coincidir, el **Sistema Transnetwork** autorizará del pago de los **Recursos al Beneficiario**.
4. Si el **Sistema Transnetwork** autoriza el pago, **TRANSNETWORK** por conducto de las Sucursales de sus agentes en la República de Honduras entregará al **Beneficiario** en efectivo, los **Recursos** y recabará la firma de éste en el **Comprobante de Pago**.
5. **TRANSNETWORK** pondrá a disposición de la **AMEXCID** y del **BANCO DEL BIENESTAR** hasta por un plazo máximo de 90 (noventa) días naturales el **Comprobante de Pago** firmado por el **Beneficiario**.
6. **TRANSNETWORK** entregará a la **AMEXCID** y al **BANCO DEL BIENESTAR**, un reporte que contenga las Operaciones que hayan sido dadas de alta en el Sistema Transnetwork, así como respecto de las Operaciones que ya hayan sido liquidadas a los Beneficiarios correspondientes. Dicho reporte será bajo el formato del **Anexo D** del presente Convenio. Dichos reportes se enviarán a las siguientes direcciones de correo electrónico designadas por la **AMEXCID** y al **BANCO DEL BIENESTAR**. jonnathan.bonilla@bancodelbienestar.gob.mx y segarcia@bancodelbienestar.gob.mx; mpereze@sre.gob.mx; mtrujillo@sre.gob.mx; rodrigoc@sre.gob.mx.
7. En el caso de que una Operación no haya sido cobrada o reclamada por el Beneficiario, dentro de un periodo de 30 (treinta) días naturales, a partir de que haya sido instruida por el **BANCO DEL BIENESTAR** a **TRANSNETWORK**, entonces se procederá a la cancelación de la Operación correspondiente y **TRANSNETWORK** devolverá los fondos correspondientes al **BANCO DEL BIENESTAR**, en un plazo de 3 (tres) días hábiles a la siguiente cuenta e informara a **BANCO DEL BIENESTAR** por medio del correo electrónico jonnathan.bonilla@bancodelbienestar.gob.mx y segarcia@bancodelbienestar.gob.mx :

Cuenta:36374979

SWIFT: CITIUS33 en CITIBANK NUEVA YORK

Titular: BANCO DEL BIENESTAR, S.N.C.

El **BANCO DEL BIENESTAR** por su parte, se obliga a transferir a **TRANSNETWORK** a la cuenta bancaria señalada en la presente Cláusula, los recursos necesarios para la dispersión de las operaciones a los **BENEFICIARIOS**. Las partes del presente Convenio acuerdan que **TRANSNETOWRK** no asume ninguna responsabilidad de realizar operaciones bajo el presente Convenio, si los fondos correspondientes no le han sido proporcionados por el **BANCO DEL BIENESTAR**.

CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

- A. Serán obligaciones del **BANCO DEL BIENESTAR**, adicional a las demás estipuladas en el presente Convenio, las siguientes:
 - a) Transferir a **TRANSNETWORK**, previa instrucción de la **AMEXCID**, los recursos necesarios para realizar la **DISPERSIÓN** correspondiente, según el calendario que

- e) Informar a los **BENEFICIARIOS** sobre los lineamientos de los proyectos, incluyendo los días en los que deberán acudir a una Sucursal de **TRANSNETWORK** y los días en los que preferentemente deberán acudir a hacer el retiro de sus fondos, así como informar a los Beneficiarios las claves que el Sistema Transnetwork haya asignado a cada una de las Operaciones, con el fin de que puedan cobrar la misma en efectivo en las Sucursales correspondientes.
- f) Supervisar el destino de los recursos con el propósito de asegurar que se apliquen a los fines de los **PROYECTOS**, para lo cual, podrá solicitar al **BANCO DEL BIENESTAR**, los reportes que **TRANSNETWORK** emita respecto de éstos.
- g) Designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente Convenio en el ámbito de sus facultades a **Mónica Pérez Egüis**, Directora General de la **AMEXCID**.
- h) Establecer un medio o canal electrónico para el envío y recepción de información, siendo la siguiente: mpereze@sre.gob.mx.
- i) Coordinar, vigilar, y dar seguimiento a las acciones institucionales relacionadas con la correcta implementación de la programación de la entrega de apoyos.

C. Serán obligaciones de **TRANSNETWORK** las siguientes:

- a) Entregar a los Beneficiarios los recursos en efectivo bajo los lineamientos de este Convenio, por cuenta y orden del **BANCO DEL BIENESTAR**, previa instrucción de la **AMEXCID**, con base en el Padrón de Beneficiarios que le proporcionará el **BANCO DEL BIENESTAR**, mismo que será generado y proporcionado a éste, por la **AMEXCID** en forma mensual.
- b) Utilizar la información compartida por el **BANCO DEL BIENESTAR** y la **AMEXCID** para alimentar el Padrón de Beneficiarios que sea requerido para desarrollar los procesos operativos en el marco de sus atribuciones, así como de insumo para las evaluaciones y seguimientos de las intervenciones realizadas.
- c) Establecer los controles internos para garantizar la estricta confidencialidad de la información compartida.
- d) Garantizar la entrega íntegra de los recursos económicos de acuerdo con la información proporcionada por **BANCO DEL BIENESTAR** en el Layout a los **BENEFICIARIOS** de los **PROYECTOS**, por medio de liquidación en efectivo de los recursos a los Beneficiarios en las Sucursales de los agentes de **TRANSNETWORK** en la República de Honduras para estos efectos.
- e) Presentar ante el **BANCO DEL BIENESTAR** y la **AMEXCID** un informe pormenorizado sobre la entrega de recursos económicos a las personas Beneficiarias de los **PROYECTOS**, bajo el formato del Anexo D, así como cualquier

propósitos específicos del presente Convenio, en el entendido que no podrán bajo ninguna forma o medio, ser comentada, transmitida y/o divulgada a cualquier tercero no autorizado al efecto y de manera expresa por la contraparte (en lo sucesivo la Información).

La Información reviste el carácter de estrictamente confidencial, por lo cual **LAS PARTES** se comprometen a no revelarla en modo alguno a persona alguna fuera de los autorizados por **BANCO DEL BIENESTAR** o **TRANSNETWORK** de manera expresa por escrito y que guarden relación con el presente Convenio. La violación de la presente Cláusula por **LAS PARTES** y/o por cualquiera de sus empleados y/o directivos y/o funcionarios y/o asesores legales o contables y/o asesores de cualquier otra naturaleza y/o personal contratado por ella, se considerará como incumplimiento contractual obligándose el infractor al resarcimiento inmediato de los daños y perjuicios producidos.

Las obligaciones de confidencialidad pactadas en este Convenio, iniciarán a partir del momento de la recepción o acceso original a la Información, y hasta (2) dos años después de la terminación del presente Convenio. A la terminación del Contrato la parte divulgadora podrá solicitar a la parte receptora la devolución de la Información, que habrá de remitirle en un plazo de 24 (veinticuatro) horas después de solicitada, comprometiéndose a la destrucción de cualquier copia tangible que llegare a conservar de la misma, cualquiera fuere el soporte en el que la Información se encontrará (papel impreso, electrónico, magnético, etc.) La parte infractora será en todo momento responsable por el uso que su personal haga de dicha información, debiendo responder ante la contraparte de cualquier daño o perjuicio que pudiera generarse con motivo de la divulgación de la misma.

La violación de esta Cláusula será causa de rescisión del presente Convenio, además la parte que incurriere en responsabilidad cubrirá a la otra parte los daños y perjuicios causados, independientemente del derecho a ejercitar las acciones legales que correspondan conforme a lo establecido para el secreto industrial en la Ley de Propiedad Industrial y lo establecido en el Código Penal para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia federal.

Para los efectos del presente Convenio, no será considerada información confidencial:

- a) La que sea del dominio público por circunstancias diversas y/o ajenas al presente convenio.
- b) Aquella que sea hecha del conocimiento de la parte receptora por terceras personas sin incumplir obligaciones de confidencialidad.

La parte que incumpla lo anteriormente expuesto será responsable de los daños y perjuicios que se causen a la parte afectada o a terceros. Ninguna de **LAS PARTES** podrá utilizar o referirse al nombre de la otra en publicidad o documentos de comercialización sin el consentimiento previo y por escrito de la otra.

LAS PARTES se comprometen a respetar y proteger los datos personales de terceros de conformidad con la normatividad aplicable.

CLÁUSULA NOVENA. - PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA DE INFORMACIÓN.

momento, sin responsabilidad alguna, notificando a las otras por escrito, con al menos 30 (treinta) días hábiles de anticipación a la fecha de terminación del mismo.

En caso de terminación del presente Convenio, el **BANCO DEL BIENESTAR** procederá a pagar las sumas adeudadas por los servicios que a la fecha de terminación hayan sido prestados por **TRANSNETWORK**, en la forma señalada en la Cláusula Décima de este Convenio. Por su parte, **TRANSNETWORK** procederá a hacer efectivas las órdenes de pago que estuviesen pendientes, y que hayan sido instruidas por la **AMEXCID** al **BANCO DEL BIENESTAR**, absteniéndose de realizar cualquier operación posterior a la fecha señalada para su terminación, debiendo informar sobre los saldos existentes en las cuentas o cuenta operativas aperturadas para cada proyecto. **TRANSNETWORK** deberá devolver los fondos existentes en dichas cuentas a la cuenta que **BANCO DEL BIENESTAR** le indique, y éste último tendrá que cubrir los costos generados por esta transacción.

Asimismo, este Convenio podrá darse por terminado por cualquiera de **LAS PARTES**, por las causas siguientes:

- a) La revocación o suspensión de las licencias de operación requeridas de **LAS PARTES** para dar cumplimiento a lo establecido en el presente Convenio, y siempre que dicha revocación se realice por causa que no sea imputable a éste.
- b) La insolvencia, quiebra o concurso mercantil de **EL BANCO DEL BIENESTAR** o de **TRANSNETWORK** declarado por juez competente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. -RESCISIÓN

LAS PARTES convienen que **TRANSNETWORK** podrá rescindir el presente Convenio sin responsabilidad alguna y sin necesidad de declaración judicial previa, mediante una simple notificación por escrito entregada a la **AMEXCID** y al **BANCO DEL BIENESTAR** con cuando al menos 30 (treinta) días hábiles de anticipación, según corresponda, en caso de presentarse cualquiera de los siguientes hechos:

1. Se deje de pagar a **TRANSNETWORK** cualquiera de las contraprestaciones derivadas del presente Convenio.
2. No se colabore y/o niegue información a **TRANSNETWORK** en cualquier aclaración y/o investigación, salvo en el caso que estén impedidos para ello por la legislación que le sea aplicable.
3. Se incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en este Convenio.

LAS PARTES acuerdan que la **AMEXCID** y/o **BANCO DEL BIENESTAR** podrán rescindir el presente Convenio sin responsabilidad alguna y sin necesidad de declaración judicial previa, mediante una simple notificación por escrito entregada a **TRANSNETWORK** con al menos 30 (treinta) días hábiles de anticipación, en caso de que este último:

El presente Convenio podrá modificarse por escrito a través de convenios modificatorios, previo acuerdo entre **LAS PARTES**, con las mismas formalidades de este instrumento y conforme lo demanden las actividades que se generen.

Toda modificación deberá ser solicitada por cualquiera de **LAS PARTES**, acompañada de un proyecto de Convenio para incorporar las modificaciones solicitadas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - NOTIFICACIONES.

LAS PARTES convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se considerarán válidas cuando se realicen por escrito con acuse de recibo en los domicilios establecidos en las Declaraciones de este instrumento, o bien, por los medios electrónicos que acuerden, a través de los correos electrónicos referidos en la Cláusula Quinta del presente Convenio.

En caso de cambio de domicilio de alguna de las partes ésta deberá notificar a las demás con cuando menos 10 días hábiles de anticipación a la fecha prevista de cambio; de no ser así, todas las notificaciones realizadas en los domicilios aquí señalado serán consideradas como válidas para todos los efectos legales a los que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - EXCLUSIÓN LABORAL.

LAS PARTES reconocen que entre su personal y la otra parte no existe relación laboral alguna, por lo que se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra, en caso de cualquier reclamación laboral que fuere presentada en su contra por su personal, asesores, agentes, subcontratistas y factores de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS

LAS PARTES hacen constar que los recursos que serán utilizados para llevar a cabo el **OBJETO** del presente Convenio provienen única y exclusivamente del **FONDO MÉXICO**.

De igual forma, **LAS PARTES** hacen constar que los recursos a que se refiere el párrafo anterior, serán utilizados por la **AMEXCID**, única y exclusivamente para llevar a cabo su entrega a los **BENEFICIARIOS** de los **PROYECTOS**, así como a cubrir Gastos Administrativos, de acuerdo a lo señalado en la Cláusula Décima "Precio y Forma de Pago", en términos de lo establecido en el presente Convenio, y de conformidad con los contratos de Donación de Recursos celebrados entre **BANCOMEXT**, el Gobierno de la República de Honduras, el **BANCO DEL BIENESTAR**, en su carácter de Institución Financiera Intermediaria, y la **AMEXCID**.

b) **Extorsión o instigación al delito** es la exigencia de un soborno o pago, ya sea que se acompañe o no de una amenaza ante la negativa a proporcionar lo exigido. Cualquier intento de instigación o extorsión deberá ser rechazado por las partes y se les exhorta a reportar tales intentos a través de los mecanismos de reportes formales o informales que estén disponibles, a menos que tales reportes se consideren contraproducentes bajo circunstancias específicas.

c) **Tráfico de Influencias** es el ofrecimiento o requerimiento de una ventaja indebida con el fin de ejercer influencia inapropiada, real o supuesta, sobre un funcionario público, con el objeto de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigador del acto o para cualquier otra persona.

d) **Lavado del producto** de las prácticas antes mencionadas es el ocultamiento o encubrimiento del origen ilícito, de la fuente, ubicación, disposición, movimiento o titularidad de una propiedad, con conocimiento de que tal propiedad es producto del delito.

En relación a terceros bajo control, o sujetos a determinante influencia de **LAS PARTES**, incluyendo pero no limitado a agentes, consultores para el desarrollo de negocios, representantes de ventas, agentes aduanales, consultores generales, revendedores, subcontratistas, franquiciatarios, abogados, contadores o intermediarios similares, que actúen a nombre de ella en relación con comercialización o ventas, en la negociación de contratos, en la obtención de licencias, permisos u otras autorizaciones, o en relación con cualquier acción que beneficie a cualquiera de **LAS PARTES**, o como subcontratistas en la cadena de suministro, debe instruirles para que no se involucren ni toleren ningún acto de corrupción; no utilizarlos como conducto para cometer algún acto de corrupción; contratarlos solo en la medida necesaria para el desarrollo normal del negocio; y no pagarles una remuneración mayor a la apropiada por los servicios que legítimamente le presten.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CESIÓN.

LAS PARTES reconocen y convienen que ninguna de las Partes podrá ceder o transmitir de forma alguna sus obligaciones en el presente Convenio, sin el consentimiento previo y por escrito de las otras Partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - NO RENUNCIA.

Ningún retraso por cualquiera de **LAS PARTES** en el ejercicio de cualquier derecho, facultad o beneficio operará como renuncia del mismo; ningún ejercicio parcial de dicho derecho, facultad o beneficio impedirá el ejercicio de cualquier otro derecho, facultad o

Por la AMEXCID


LAURA ELENA CARRILLO CUBILLAS
Directora Ejecutiva

Por TRANSNETWORK


JORGE RAULL ARIZA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE DEL PRESENTE CONVENIO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL BANCO DEL BIENESTAR, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO; LA AGENCIA MEXICANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO, Y POR LA OTRA PARTE, TRANSNETWORK., EN FECHA 29 DEL MES DE DICIEMBRE DE 2020.

ANEXO A
LISTADO DE SUCURSALES EN HONDURAS

Se entrega archivo electrónico con información de la Red de Sucursales.



ANEXO B
FORMATO DE ALTA DE OPERACIONES

No.	Nombre del campo
1	transfer_estadoactual
2	transferinfo_fechaenvio
3	transfer_agentid
4	transfer_agentprovince
5	transfer_agentpostalcode
6	transfer_comisionivaincluido
7	transfer_ivadelacomision
8	transferinfo_payerlocanid
9	filler
10	transferinfo_paymentamount
11	transferinfo_originarionprovince
12	transferinfo_originarionamount
13	ben_provinceofresidence
14	ben_city
15	ben_firstname
16	ben_middlename
17	ben_lastname
18	ben_secondlastname
19	Client_CountryOfResidence
20	Client_ProvinceOfResidence

21	Client_Nationality
22	Client_CountryOfBirth
23	Client_Address
24	Client_City
25	Client_DateOfBirth
26	Client_FirstName
27	Client_MiddleName
28	Client_LastName
29	Client_SecondLastName
30	Client_IdentificationType
31	Client_IdentificationNumber
32	Client_IdentificationProvince
33	Client_IdentificationCountry
34	Client_IdentificationExpirationDate
35	Client_Occupation
36	Client_Gender
37	Client_Telephone
38	Client_PostalCode
39	Ben_Address
40	Ben_Telephone
41	Ben_IDType
42	Ben_IDNumber
43	Ben_DateOfBirth

ANEXO C
REPORTE DEL SISTEMA TRANSNETWORK Y ASIGNACIÓN DE CLAVE A CADA OPERACIÓN

No.	Nombre del campo
1	InstitutionRoleXrefName
2	InstitutionRoleXrefLongName
3	dateOfTransfer
4	OriginalPaymentAmount
5	OriginationCurrencyID
6	PaymentAmount
7	PaymentCurrencyID
8	FirstName
9	MiddleName
10	LastName
11	SecondLastName
12	DateOfBirth
13	Telephone
14	claimNumber

R

ANEXO D
REPORTE DE OPERACIONES DADAS DE ALTA Y LIQUIDADAS

Summary (Resumen)

No.	Nombre del campo
1	Payer
2	Transactions
3	Total
4	Totals
5	Totals
6	Transmitters
7	Transactions
8	Total
9	Totals
10	Totals

Reprot Retails (Detalle)

No.	Nombre del campo
1	Internal Reference
2	Claim Number
3	Transmitters
4	DateReceived
5	Date Paid
6	Amount

R